DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**		2.3.2.03.02.009
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIOS PARA LA COMUNIDADSOCIALES Y PERSONALES.		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	2024178730013		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	18	
	Programa:	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501	
	Subprograma:	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501-0	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	28/01/2025		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JHON EDISON GIRALDO GIRALDO.** Secretario de Gobierno		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Tipo de Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados bajo la modalidad de selección de contratación directa.

El Municipio de Villamaría Caldas, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras

que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "*Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen pilares fundamentales para el bienestar social, el desarrollo económico y la consolidación del tejido comunitario de cualquier territorio. En este contexto, el Municipio de Villamaría, Caldas, requiere fortalecer sus capacidades institucionales mediante la implementación de estrategias y programas integrales que promuevan entornos seguros, pacíficos y participativos tanto en la zona urbana como en la rural. Esta necesidad se enmarca en los lineamientos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), instrumento de planeación que articula políticas públicas, acciones preventivas y mecanismos de participación comunitaria orientados al fortalecimiento de la paz social.

El Municipio de Villamaría ha identificado puntos críticos de acumulación de residuos en sectores como El Palmar, Jorge Eliécer Gaitán y otros, lo cual genera riesgos de salubridad y convivencia. La Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) establece deberes ciudadanos cuyo incumplimiento acarrea medidas correctivas. Sin embargo, para que la norma sea efectiva, la administración requiere no solo imponer sanciones, sino generar cultura ciudadana.

El Municipio de Villamaría, en cumplimiento de sus funciones constitucionales de garantizar la salubridad pública y el medio ambiente sano, ha identificado una problemática creciente relacionada con la inadecuada disposición de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Durante la vigencia 2025 y lo corrido de 2026, a través de canales de denuncia y seguimiento institucional, se han detectado múltiples "Puntos Críticos" de acumulación de basuras y escombros que afectan la estética, la salud pública y la convivencia ciudadana.

Específicamente, se requiere intervención urgente en sectores neurálgicos donde la incultura ciudadana ha desbordado la capacidad operativa ordinaria de recolección, tales como: el sector de la cancha del barrio El Palmar, barrio Jorge Eliécer Gaitán, sector Rafael Pombo, barrio Nuevos Horizontes, barrio Coloya, entrada al barrio Santa Ana, sector Juanes (curva al Descache), Alto Monserrate, barrio Polideportivo, Pradera Alta, sector Iglesia de los Mormones, entrada al parque Las Garzas, barrio Villa Juanita, barrio Los Nazarenos y el sector La Coca y Los Cerezos.

Si bien la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) tipifica en su Artículo 111 los comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, la administración municipal ha evidenciado que la imposición de medidas correctivas (multas) no es suficiente por sí sola para transformar la conducta ciudadana.

Se requiere trascender del enfoque sancionatorio a un enfoque preventivo y pedagógico. Es imperativo socializar con la comunidad las consecuencias de comportamientos como sacar la basura en horarios no autorizados, arrojar escombros en espacio público o disponer inadecuadamente residuos biológicos. La necesidad radica en implementar estrategias de Cambio de Comportamiento que fortalezcan la cultura ciudadana y la corresponsabilidad, tal como lo sugiere el parágrafo 2 del mismo Código de Policía, el cual insta a los alcaldes a promover programas que estimulen el reciclaje y el manejo adecuado de residuos.

Esta necesidad no es aislada, sino que responde a las metas de planificación territorial. El Municipio debe dar cumplimiento a las líneas estratégicas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual exige la inclusión social de los actores de la cadena de aseo. En este sentido, existe una necesidad específica de articular a los recicladores de oficio del municipio, brindándoles herramientas motivacionales y de resolución de conflictos, así como certificación en la normatividad vigente, para dignificar su labor y optimizar el aprovechamiento de residuos desde la fuente.

Para satisfacer esta necesidad de interés público, el Municipio de Villamaría ha determinado que la modalidad más eficiente no es la contratación comercial de un servicio (Ley 80/93), sino la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior el Municipio de Villamaría cuenta con la necesidad de contratar el desarrollo de las siguientes acciones:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula lo siguiente:

> "ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
>
> ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

El texto constitucional permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público, la misma se encuentre dentro de los planes y programas del plan de desarrollo y se busque la promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como son los adultos mayores, grupo poblacional que es sujeto de especial protección constitucional en virtud del artículo 46 de la constitución política de

Colombia, puesto que el Estado debe garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

Que a su vez el Decreto 092 de 2017, regula los contratos que suscriben las entidades públicas con las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, para dar cumplimiento a planes y programa contenidos en el plan de desarrollo Municipal, y que son diferentes a los convenios de asocian para lo cual expresa en su artículo 2 lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ***Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones***:
>
> (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
>
> (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
>
> (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Que debe distinguirse las dos situaciones fácticas y jurídicas que regula el Decreto 092 de 2017, donde en su artículo 2 determinada las reglas para la celebración de contratos de colaboración, y en el artículo 5 fija el procedimiento para la suscripción de convenios de Asociación ambas situaciones dirigidas a los negocios jurídicos con ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO; por lo cual se comprender y tener la claridad que dicho decreto trae la regulación para la suscripción de dos tipos de negocios jurídicos, mientras el primero responde a los contratos al amparo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el segundo hace referencia a aquellos convenios generados en el marco del artículo 96 de la Ley 498 de 1998.

La anterior situación fue definida y explicada por Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-331 de 2022, así:

"(…) ***En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.*** El Decreto regula dos eventos: ***i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los***

convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

De lo anterior se tiene entonces, que el Municipio puede realizar la contratación de una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de reconocida idoneidad para la atención integral de los menores de edad infractores de la Ley en el marco de código de infancia y adolescencia en Villamaría Caldas, donde desde su objeto social tenga esta misión de velar por acciones de protección y de medidas correctivas en el marco de menores infractores y que el domicilio de esta ESAL sea del Municipio y cuente con toda la capacidad instalada y de

personal para la prestación de este tipo de servicios, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que reza así:

> "ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
>
> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.".

De esta manera queda fijado el marco normativo y las interpretaciones que ha realizado la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, respecto a la suscripción de contratos de colaboración para la ejecución de acciones que se tiene contempladas en el respectivo plan de desarrollo a favor de poblaciones de especial protección como son los menores de edad para la promoción, divulgación y efectivización de sus derechos fundamentales.

Finalmente se debe indicar que la futura contratación se encuentra enmarcada en acciones del plan de desarrollo Municipal 2024 -2027, así:

PROGRAMA	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501
SUBPROGRAMA	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501-0
META	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501-0-451029

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., Nral. 2 del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del contrato se encuentran clasificados dentro de los códigos UNSPSC, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141514	SERVICIOS SOCIOCULTURALES
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL

1.2. OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN CONSTRUCCIÓN SOCIAL PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PEDAGOGÍA COMUNITARIA SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE ASEO, MANEJO **ADECUADO** DE RESIDUOS, RECUPERACIÓN/LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO, CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016 PROMOVIENDO LA **CULTURA** CIUDADANA EN EL MUNICIPIO.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

Condiciones técnicas a ejecutar.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, el ASOCIADO se obliga a ejecutar las siguientes actividades, las cuales se detallarán en el Plan de Trabajo concertado:

COMPONENTE DE DIAGNÓSTICO Y PLANIFICACIÓN

1. **Diseño y Aplicación de Encuesta de Percepción:** Diseñar y aplicar un instrumento de recolección de información (encuesta) bajo metodología cualitativa/exploratoria, para establecer la línea base sobre el nivel de cultura ciudadana y conocimiento de la Ley 1801 de 2016 en los sectores a intervenir.

 - *Meta:* 1 Informe diagnóstico con análisis de resultados.

COMPONENTE DE INTERVENCIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS Y COMUNIDAD

2. **Campañas de Recuperación de Puntos Críticos:** Realizar jornadas de sensibilización e intervención pedagógica en los puntos críticos de acumulación de residuos identificados (ej. El Palmar, Jorge Eliécer Gaitán, Rafael Pombo, etc.), promoviendo la eliminación de focos de contaminación.

 - *Meta:* Quince (15) campañas ejecutadas.

Pedagogía Domiciliaria (Puerta a Puerta): Realizar visitas a los hogares ubicados en el perímetro de los puntos críticos, socializando los horarios de recolección y las conductas contrarias a la convivencia (Art. 111 Ley 1801/2016).

- *Meta:* Trescientas (300) visitas domiciliarias certificadas.

Reuniones Comunitarias de Seguridad y Convivencia: Generar espacios de diálogo con la comunidad, líderes barriales y autoridades (Policía/Inspecciones) para socializar estrategias de prevención en manejo de residuos.

- *Meta:* Cinco (5) reuniones realizadas.

Campaña Sector Nocturno: Realizar una intervención pedagógica dirigida a establecimientos de comercio nocturno (bares, discotecas, comidas rápidas) sobre la adecuada disposición de residuos en sus horarios de operación.

- *Meta:* Una (1) campaña específica realizada.

COMPONENTE DE SEÑALIZACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO

6. **Suministro e Instalación de Señalética:** Diseñar, elaborar e instalar piezas de señalización **informativa y pedagógica** en los lugares afectados, que contengan mensajes alusivos a las prohibiciones, multas y buenas prácticas de aseo según el Código de Policía.

- *Meta:* Treinta (30) piezas instaladas.

COMPONENTE DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (PGIRS)

7. **Fortalecimiento a Recicladores de Oficio:** Realizar talleres motivacionales, de resolución de conflictos y capacitación sobre la normatividad de aseo vigente,

dirigidos a la población recicladora del municipio, en articulación con las metas del PGIRS.

- *Meta:* Talleres realizados y certificación de asistencia.

8. **Apoyo en Jornadas de Limpieza:** Brindar apoyo logístico y humano a la Empresa de Servicios Públicos (ESP) en las jornadas masivas de recolección y limpieza.

- *Meta:* Apoyo en cinco (5) jornadas.

9. **Acompañamiento Pedagógico en Control:** Acompañar a la Policía Nacional y a la Inspección de Policía en los recorridos de verificación del cumplimiento de la norma, brindando exclusivamente el soporte pedagógico al ciudadano (sin ejercer funciones de autoridad).

- *Meta:* Acompañamiento en cinco (5) recorridos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, cumpliendo con la normatividad vigente y los más altos estándares de calidad.
2. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (si aplica) de todo el personal que destine a la ejecución del convenio, durante todo el plazo de ejecución.
3. Destinar los recursos aportados por el MUNICIPIO exclusivamente para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLAMARÍA de cualquier reclamación laboral, civil o administrativa que surja por causa de las acciones u omisiones del ASOCIADO o de su personal durante la ejecución.
5. Garantizar que en todas las piezas gráficas, señalética instalada, chalecos, planillas y eventos, se otorgue el crédito y visibilidad al MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, según el manual de imagen corporativa de la entidad.
6. Presentar al Supervisor los informes de ejecución (técnicos y financieros) en los plazos estipulados, acompañados de los soportes documentales (actas, registros fotográficos, listados de asistencia, facturas, etc.).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

1. Entregar el documento de caracterización y línea base de cultura ciudadana producto de la encuesta aplicada

2. Realizar las quince (15) campañas de recuperación de espacio público en los puntos críticos priorizados.

3. Ejecutar y certificar las trescientas (300) visitas domiciliarias de sensibilización sobre la Ley 1801 de 2016.

4. Suministrar, instalar y entregar registro fotográfico de las treinta (30) piezas de señalética ambiental/pedagógica.

5. Realizar las cinco (5) reuniones con la comunidad y autoridades de policía, y apoyar las cinco (5) jornadas de limpieza con la ESP.

6. Ejecutar la campaña dirigida al sector comercial nocturno (bares y restaurantes).

7. Realizar los talleres y capacitaciones dirigidos a los recicladores de oficio, certificando su asistencia.

8. Acompañar pedagógicamente los recorridos de control de espacio público (5 jornadas) en articulación con la Policía Nacional.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
SSD-0458-2010	El presente Contrato tiene por objeto prestar servicios de Salud Mental en el marco de la protección del derecho a la salud de manera integral a la población pobre no asegurada y otras especiales del Departamento del Valle del Cauca, basado en la política de prestación de servicios de salud, incluyendo el modelo de atención en salud, la / organización de la red de servicios, el sistema de referencia y contrarreferencia en el / Valle del Cauca, las políticas de salud mental y de reducción del consumo de sustancias psicoactivas y el plan departamental de salud mental para dar respuesta a las necesidades de la población en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el wso de los recursos	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN	$4.137.179.424
CD-CPS-2025-07-08-001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE	$80.000,000

	DE SENSIBILIZACIÓN A LOS CUIDADORES DE ADULTOS MAYORES, MUNICIPIO DE MOÑITOS, CÓRDOBA.		MOÑITOS	
469 DE 2013	SERVICIOS PUBLICITARIOS CONSISTENTES EN PROMOCIONES DIARIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PROMOCION DEL DESTINO MARCA META QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL CONCURSO NACIONAL DE BELLEZA A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	META - INSTITUTO DE TURISMO DEL META	$5,000,000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000), IVA incluido** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
344	2.1.2.02.02.009	$30.000.000

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS DE PESOS, IVA incluido DISCRIMINADOS ASÍ:

APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

APORTE DE LA CORPORACIÓN: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.857.142) , Los cuales se representaran de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Valor (COP)
Coordinador	Diseño y coordinación de la estructura del programa	$5.500.000
Señalética 60	En los puntos críticos identificados con mayor impacto	$ 7.357.142

La cancelación de los valores contratados se realizará mediante pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

8. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el TREINTA (30) de mayo de 2026.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO será el Técnico Administrativo de Asuntos de Gobierno, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Villamaría Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Ser una entidad sin ánimo de lucro, y contar con objeto social que le permita la ejecución del objeto del contrato, así como los certificados de experiencia que se acrediten relacionados.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra: "…El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Los articulo 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, que rezan así:

> "**ARTÍCULO 2°.** ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones***:
>
> (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
>
> (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
>
> (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización

de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. *Reconocida idoneidad*. ***La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.*** En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades,

incompatibilidades y conflictos de interés.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Villamaría Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios	5% del valor del convenio	Por una vigencia igual al convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100SMMLV	Por la vigencia del convenio.

11. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Villamaría Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el

tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x

3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x

8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x

16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación No está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Jhon Edison Giraldo Giraldo.
Secretario de Gobierno.